



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita **Ana Georgina Zapata Lucero**, Diputada de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto a fin de modificar la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, con el fin de la creación del Consejo Apícola para el Estado de Chihuahua**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el informe de la Plataforma Intergubernamental Científico – Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas de las Naciones Unidas, 40% de los polinizadores invertebrados se encuentran en peligro de extinción, entre ellos las abejas como el principal en riesgo.

Aproximadamente el 90% de las especies florales silvestres dependen de la polinización animal y entre el 5% y el 8% de la producción agrícola mundial dependen de la zoopolinización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En México existen seis de las nueve familias de abejas clasificadas en el mundo. Se estima que cada colonia de abejas puede tener hasta 60 mil integrantes. Su relevancia en el mundo es tal que, de desaparecer como polinizadoras, 35% de la producción mundial de alimentos se vería comprometido. Asimismo, en México, la producción de abejas tiene cada vez más un objetivo orientado a la polinización que a la producción tradicional de miel o cera.

Así, en entidades como Sinaloa, Chihuahua y Coahuila, la producción de colmenas se dirige predominantemente a la polinización, desplazando al segundo lugar la producción de miel. A nivel nacional, en el 2008 se contabilizaron al menos 135 mil 586 colmenas para la polinización de productos como el pepino, melón, sandía, calabaza, cártamo, manzana, fresa, hortalizas, cítricos y aguacate.

Históricamente, en el año de 1961 había en México 1.98 millones de colmenas, llegando a una cifra récord en 1983, con 2.69 millones, año a partir del cual inició un declive en su producción y mantenimiento, con recuperaciones relevantes en los años 2015, con 2.017 millones de colmenas y en 2018, cuando se llegó a la cifra más alta en 23 años, al alcanzar la cifra de 2.17 millones de colmenas.

México es el tercer exportador mundial de miel, solo superado por China y Argentina. Es interesante observar además que la mayor parte de la miel que se produce en el país es de exportación, pues, de las 57,999 toneladas que se producen en promedio al año, alrededor de 34 mil toneladas son destinadas a la exportación, con un valor superior a los 2,500 millones de pesos anuales. Además de su valor económico, la conservación de las abejas es crucial para mantener el equilibrio ecológico en México, y en el mundo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En los últimos años se valora que mínimo 42 millones de abejas perdieron la vida a causa de la sequía en la región sur de Chihuahua. Se estima que en la región hay aproximadamente mil quinientas colmenas destinadas a la producción de miel; sin embargo, hace cuatro años se calcula que había mínimo dos mil quinientas colmenas. Cada colmena cuenta aproximadamente con 60 mil abejas; es decir que hace cuatro años había aproximadamente 132 millones de abejas, población que se redujo a los 90 millones en los últimos cuatro años.

Dada la magnitud y relevancia de la biodiversidad que existe en nuestro territorio nacional, es urgente que se destinen más recursos para la conservación de las abejas, que se potencien aquellos dirigidos al control de especies invasivas (como las abejas africanas) y que se promueva un mayor consumo de la miel como endulzante, a fin de robustecer y fortalecer el consumo interno de este producto. Sus derivados tienen además usos de enorme relevancia, por lo que darle prioridad en el ámbito agropecuario constituirá siempre un “juego de suma positiva”.

Por la importancia que genera la apicultura en el ámbito de producción rural, en el desarrollo y crecimiento natural de la flora y fauna de nuestro territorio, así como de la importancia económica del comercio derivado de lo mismo, es que proponemos la creación del Consejo Apicultor del Estado, mismo que deberá encargarse de la elaboración del Programa Rector de la Apicultura Estatal, el cual será el principal respaldo para este sector tan importante pero tan descuidado.

Con lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 170 y 171 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, quedando el texto de la manera siguiente:

Artículo 205 BIS. - Se crea el Consejo Apícola del Estado de Chihuahua, el cual tiene como función principal, ser un enlace entre los apicultores del Estado con la Secretaría de Desarrollo Rural, la SADER y el INIFAP para proponer programas pertinentes al fomento y la investigación de la apicultura y presentar soluciones de manera conjunta a cualquier problemática apícola.

Artículo 205 TER. - El Consejo Apícola del Estado de Chihuahua estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua;
- II. Un representante de la SADER, quien será Secretario del Consejo;
- III. Un vocal por cada asociación de apicultores en el Estado;
- IV. Un vocal nombrado por Unión Estatal de Apicultores de Chihuahua;
y
- V. Quien presida la comisión de Desarrollo Rural y Ganadería del Congreso del Estado de Chihuahua.

Cada representante deberá nombrar a un suplente, en caso de ausencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 6 QUATER. - El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, presidirá el Consejo Apícola del Estado de Chihuahua quien a su vez podrá nombrar a un representante quien deberá ser parte de la estructura orgánica de la Secretaría con grado de subsecretario o dirección y brindando todas las facilidades que estén a su alcance, para que cumpla su función como órgano de apoyo de la actividad.

Artículo 6 QUINQUES. - El Consejo Apícola del Estado de Chihuahua se reunirá una vez cada tres meses o cuando se convoque a una junta extraordinaria. Tanto para dar inicio a la sesión como para la aprobación de los asuntos convocados se deberá contar con la votación de la mitad más uno de los integrantes; para tratar los siguientes asuntos:

- I. Elaborar el programa rector de la apicultura estatal y darle seguimiento;
- II. Lograr la integración, comunicación y coordinación permanente entre los agentes de la cadena Apícola y con los diferentes niveles de gobierno;
- III. Armonizar la producción con el consumo, para generar productos apícolas de calidad y competitividad;
- IV. Mejorar el bienestar social y económico de los productos apícolas y demás agentes; y
- V. Coordinarse entre los apicultores y las autoridades del Estado para que éstas dirijan sus acciones de acuerdo a las necesidades y las problemáticas de los apicultores.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO

*Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional*